

CONCON, 27 SEP 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3294 /

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República y en uso de sus facultades que le confiere la Ley N°18.695 de 1998 Orgánica Constitucional de Municipalidad de Concón.
- d) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- e) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- f) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- g) La causa caratulada "Flores con I. Municipalidad de Concón", RIT T-746-2023, del Juzgado del Trabajo de Valparaíso.
- h) La sentencia parcial de fecha 08 de mayo de 2024, que acoge la pretensión del pago de feriado legal y proporcional adeudado correspondiente a 60.75 días, se ordena a la I. Municipalidad de Concón al pago de la suma de \$2.996.895.- equivalente al feriado legal y proporcional que tuvo derecho doña Leslie Jeannette Flores Castro, derivado de la relación laboral existente entre las partes entre el 29 de octubre de 2011 al 30 de agosto de 2023.
- i) La liquidación de crédito efectuada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso con fecha 21 de agosto de 2024, en la cual se verifica que la deuda por el concepto indicado en el numeral anterior ascienda a la suma de \$3.451.378.- (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos).
- j) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°843.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al cumplimiento de las sentencias lo siguiente "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto Alcaldicio".

**DECRETO**

- 1.- **PÁGUESE**, a doña **LESLIE JEANNETTE FLORES CASTRO**, parte demandante, Run [REDACTED] la suma total de \$3.451.378.- (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos) en cumplimiento a lo establecido en la causa caratulada "Flores con I. Municipalidad de Concón", RIT T-746-2023, del Juzgado del Trabajo de Valparaíso.
- 2.- **GÍRESE**, cheque a nombre de doña **LESLIE JEANNETTE FLORES CASTRO**, para el pago respectivo, por parte del Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.).
- 3.- **CONSIGNESE**, el cheque ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, en la causa RIT C-408-2024, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución judicial respectiva.
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCION:**

- Secretario Municipal
- Control
- Asesoría Jurídica
- Contabilidad y Finanzas D.A.E.M.
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (141)

FRV/STC/MLEG/CZE/asy.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado